



Municipalidad Provincial de Talara

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 143-02-2019-SGTV-MPT

Talara, 01 de Febrero de 2019.

VISTA, la papeleta de infracción al Tránsito (PIT) N° 004366 de fecha 17 de Noviembre del 2017, aplicada al Señor HERNAN PEÑA HIDALGO, identificado con DNI N° 03867538, domiciliado en CASERIO CATALINA FERNÁNDEZ S/N- DISTRITO DE MÁNCORA- TALARA, por haber cometido la infracción tipificada en el Código M.3 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y, la Resolución de Subgerencia N° 1156-09-2018-SGTV-MPT de fecha 03 de Setiembre del 2018 que sanciona al referido infractor; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 1156-09-2018-SGTV-MPT de fecha 03-09-2018, se resuelve sancionar al Sr. HERNAN PEÑA HIDALGO, disponiendo la cancelación en su totalidad y sin descuento por la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 004366, debido a la infracción cometida y tipificada con Código M.3 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al 50% de una UIT, y como sanción no pecuniaria con la suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años a partir del 17-11-2017 al 17-11-2020, y demás extremos que en ella contiene;

Que, en folios 11 del presente, se aprecia que con fecha 01-11-2018, se publica en el diario oficial La Republica, la relación de personas, a fin de acercarse a la Oficina de Administración Tributaria de Talara, y cancelen o paguen las actas de control y/o papeletas de infracción al tránsito aplicadas a los mismos, pudiéndose verificar que se señala en tal publicación la Resolución de Subgerencia N° 1156-09-2018-SGTV-MPT, siendo éste el acto administrativo que sanciona al Sr. Hernan Peña Hidalgo por cometer la Infracción tipificada en el Código M.3 del D.S 016-2009-MTC-TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias. Razón por la cual el sancionado en mención ha sido válidamente notificado, conforme lo establece el numeral 1.3 del Artículo 20° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 216° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S 003-2014-MTC, establece: "La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva";

Que, el numeral 1 del Artículo 84° del TUO de la Ley 27444, referido a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones";

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, se declare FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Subgerencia N° 1156-09-2018-SGTV-MPT de fecha 03-09-2018, la misma que resuelve disponer que el sancionado HERNAN PEÑA HIDALGO cancele en su totalidad y sin descuento por la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 004366 de fecha 17-11-2017, por cometer la falta tipificada en el Código de Infracción M.3 del Reglamento Nacional de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al 50% de una UIT, y como sanción no pecuniaria Suspensión de la Licencia de conducir por tres (03) años a partir del 17-11-2017 al 17-11-2020, y demás extremos que en ella contiene.

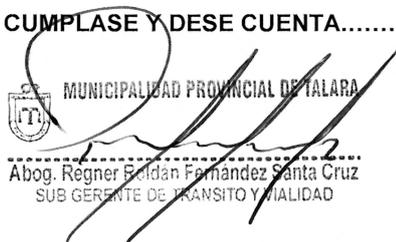
SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

TERCERO: DISPONER, la remisión del expediente en original, a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza respectiva, por ser la Resolución de Subgerencia N° 1156-09-2018-SGTV-MPT acto administrativo firme y consentido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución con la formalidad de Ley al administrado Sr. HERNAN PEÑA HIDALGO, domiciliado en CASERIO CATALINA FERNÁNDEZ S/N- DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

- c.c:
- Interesado
- OAT (folios)
- UTIC
- Archivo
- RRFSC/mefg


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
 Abog. Regner Beldán Fernández Santa Cruz
 SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD